

*CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPIO DE COLÓN ENTRE RÍOS Y COLEGIO DE
INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS*

Entre el Municipio de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a través de su PRESIDENTE MUNICIPAL, representada en este acto por el Presidente del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Colón Sr. José Luis Walsler, DNI N° 28.358.179; conjuntamente con el Director de Electrotecnia y Automatización Sr. Pedro Rotundo DNI N° 31.908.971, en adelante La MUNICIPALIDAD, con domicilio en 12 de Abril 500 Ciudad de Colón, y el COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS, representada en este acto por su Vicepresidente el Señor Ing., Mario Brutter DNI N°14.571.781. con domicilio en calle España 281 de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, en adelante CIEER acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO PRIMERA: En el reconocimiento de que en la articulación interinstitucional y multisectorial se encuentran las respuestas coordinadas a los desafíos complejos del desarrollo, ambas instituciones resuelven emprender esfuerzos de interés común y por tanto se formula el presente convenio entre las partes, para la mutua complementación y cooperación institucional y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios incrementando sus capacidades de generación y transferencia de conocimientos.

SEGUNDA: El CIEER nuclea profesionales de la ingeniería de diferentes especialidades dentro de las cuales se encuentran Eléctrica, Electromecánica Ambiental, Laboral, Telecomunicaciones entre otras, por ello mediante el presente Convenio, el CIEER, en cumplimiento de sus objetivos y funciones deja expresamente establecido su disposición y participación con La Municipalidad, para prestar Servicios de Consultoría y Asesoramiento en temas relacionados a sus especialidades en el área de Ordenamiento Territorial, Diagnostico en Planta de Agua, Diagnostico de Riesgo Eléctrico en Vía Pública, Normativa y Exigencias para habilitaciones eléctricas, ascensores, Seguridad e Higiene; ejercicio de las profesiones reglamentadas Ley 8.815, a fin de propiciar mejores condiciones para los habitantes de esta ciudad.-

TERCERA: De común acuerdo las partes implementarán programas de cooperación y desarrollo relacionados con la Ingeniería Especializada dentro de las siguientes líneas estratégicas:

a) Asesoría técnica:

- Asistencia técnica en la elaboración y discusión de proyectos que involucren la participación directa o indirecta de los profesionales ingenieros especialistas.-
- Intercambio de información acerca de temas relacionados con cursos, programas de capacitación, actividades de investigación y proyectos académicos y científicos.-
- Difusión de información acerca de las instituciones y actividades en las páginas web y otros medios de comunicación disponibles.

- Intercambio de literatura y publicación especializadas.-

b) Capacitación:

- Apoyo, colaboración y difusión de programas de educación presencial y virtual y el desarrollo conjunto de herramientas de capacitación.-


CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las partes con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de sus respectivos responsables quienes actuarán de nexos interinstitucionales. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como capacitaciones para personal municipal, con entrega de certificados, será solventado por La Municipalidad.-


QUINTA: El personal profesional, técnico, administrativo o auxiliar asignado por cada una de las partes para la ejecución de algún proyecto específico que se encargue, continuará dependiendo del organismo del cual es originario, no generando ningún compromiso laboral con la otra parte.-

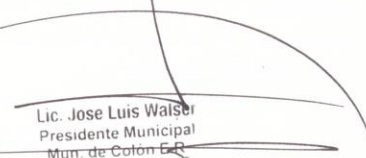
SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 2 (dos) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos, mediante el intercambio de notas ratificatorias, oficializadas con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la expiración de cada período. Cualquiera de las partes podrá renunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con un (1) mes de anticipación. Para este último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el periodo en curso. La rescisión no otorga derecho a indemnización alguna.-

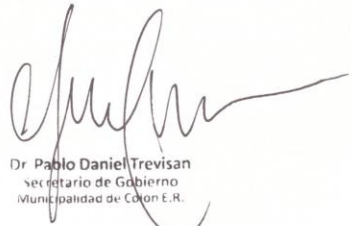
SEPTIMA: Las tareas encaradas en el marco del presente convenio, se realizarán a través de Actas Complementarias. Los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad o del CIEER, que al poner en ejecución alguno de los programas que se lleven adelante a través de las actas acuerdo que se suscriban en lo sucesivo, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o cuyos fondos se adquieran.-

En nuestra conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor a un solo efecto, a los 09 días del mes de septiembre de 2021.


Ing. Ruben H. CAFFARENA
Presidente del CIEER


Ing. Lab. Mario Cecilio Brutton
VICE PRESIDENTE


Lic. Jose Luis Walsler
Presidente Municipal
Mun. de Cotón E.R.


Dr. Pablo Daniel Trevisan
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Cotón E.R.